

„ sugetos: y segun el numero de
 „ votos; que cada vno tuviere,
 „ los presentarán por la gradua-
 „ duacion de primero, segundo,
 „ y tercero à el Virrey de Lima, ò
 „ el de Mexico; ò a el Presiden-
 „ te de Goatemala, segun el terri-
 „ torio, donde se hiziere la elec-
 „ cion; el qual hará nombramié-
 „ to precisamente en vno de los
 „ tres propuestos, y lo remitirá à
 „ el Vicario, para que execute la
 „ eleccion, y la publique: y luego
 „ à el punto le darán todos los
 „ Hermanos la obediencia; em-
 „ pezando por el Vicario.

„ El hermano, que fuere nom-
 „ brado en Prefecto Mayor, aya
 „ de tener quarenta y cinco años
 „ de edad cumplidos; aviendo
 „ passado los diez y seis de ellos,
 „ despues de la profesion: y aya
 „ de aver tenido dos vezes à lo
 „ menos el gobierno de alguno de
 „ los hospitales de dicha Compañia.

„ Por muerte de el Prefecto
 „ Mayor, se haga convocacion
 „ para eleccion nueva, la qual ha
 „ de ser precisamente, cumplidos
 „ los seis meses; señalando dia fi-
 „ xo para ella; sin que se pueda
 „ prorrogar por mas tiempo.

„ Respecto de que siendo, co-
 „ mo son los Hospitales de el
 „ Real Patronato de su Magestad,
 „ toca tomar las cuentas à las Jus-
 „ ticias, quedan sugetos à dicha
 „ jurisdiccion; y se han de dar
 „ ante ellas dichas cuentas: pe-
 „ ro no las podrán pedir dichas

„ Justicias sin especial orden de
 „ el Consejo para tomarlas, y pe-
 „ dir las.

„ A el Prefecto Mayor se le da
 „ facultad; para despedir de la
 „ Compañia à el Hermano, que
 „ no fuere à proposito para ella,
 „ ò corregido de algun delito, no
 „ se emmendare.

„ Quando alguno de los Her-
 „ manos (lo que Dios no permita)
 „ cayere en crimen de lesa Ma-
 „ gestad Divina, ò humana, ò fue-
 „ re sospechoso en la fee, ò come-
 „ tiere otro qualquier delito capi-
 „ tal, será privado de el habitos,
 „ y expelido de la Compañia.

„ Estos fueron los capitulos, que
 „ quedaron ajustados entre los dos
 „ Señores Don Luis Zerdeño, y Don
 „ Juan Lucas Cortés, y Fray Rodri-
 „ go de la Cruz: cuyas proposiciones,
 „ presentadas à el Real Consejo de
 „ Indias, fueron aprobadas por los
 „ votos de todos los Señores, que
 „ para el efecto se hallaron juntos,
 „ sin que vno solo faltasse. Demas
 „ de esto se consultò à el Rey el as-
 „ sumpto, para que su Magestad
 „ declarasse su Real animo;
 „ dando el Consejo à entender
 „ en su consulta los puntos dis-
 „ curridos, y aprobados, los
 „ fundamentos, que se avian
 „ atendido para resolverse; la
 „ conveniencia grande, que de
 „ su confirmacion se seguia à
 „ el fructuoso Instituto Bethle-
 „ hemitico, y à la Republica
 „ Christiana; y el ningun perjuy-
 „ zio

„ cio, que de su observancia se se-
 „ guia a el Real Patronato. A su Ma-
 „ gestad pareció bien la determina-
 „ cion, que se avia tomado: y en
 „ conformidad a el dictamen de su
 „ Consejo, mandò, que se dies-
 „ sen los despachos convenientes, para
 „ que las pretensiones de Fray Ro-
 „ drigo tuvies- sen su deseado fin.
 „ Diotele en virtud de este Real De-
 „ creto permiso à este Varon zelo-
 „ so, para que passasse a Roma a la
 „ solicitud de este negocio: y a el
 „ mismo tiempo se le escribió à a-
 „ quella Curia a Don Francisco Ber-
 „ nardo de Quirós; ordenandole,
 „ que en nombre de el Rey patro-
 „ cinasse a Fray Rodrigo en su de-
 „ pendencia.

„ Hizieronse poderosos en-
 „ cargos en orden a su asistencia:
 „ y especialmente se le mandò, que
 „ coadiuvasse à la confirmacion de
 „ los referidos Estatutos; sin permi-
 „ tir en ellos alteración alguna. Quan-
 „ do logró Fr. Rodrigo esta favora-
 „ ble resolución, avia vn año, q̄ esta-
 „ ba detenido en Madrid; donde hu-
 „ vieran sido muchas mas sus cala-
 „ midades, a no averle franqueado
 „ el Cielo sus providencias por me-
 „ dio de la piedad humana. La Ex-
 „ celentísima Señora Duquesa de
 „ Abeyro, ya que no pudo tener a
 „ estos Hermanos Bethlemitas en
 „ su casa, como otras vezes lo avia
 „ executado; los favoreció con acer-
 „ tadas direcciones para su pretensión,
 „ y con largas limosnas para su ali-
 „ mento. Aquel gran Bienhechor del

„ Instituto Bethlemitico, de quien
 „ he hecho memoria en otra ocasión,
 „ Don Fernando Francisco de Esco-
 „ vedo, Gran Prior de el Orden de
 „ San Juan, hospedò à Fray Rodrigo,
 „ y los tuyes en su casa, donde los tu-
 „ vo agasajados todo el tiempo, que
 „ permancieron en la Real Corte:
 „ y despues les proveyò generoso de
 „ lo preciso para el camino de buel-
 „ ta a Roma, que ya disponian.

CAPITULO XL.

„ *BVELVE FRAY RODRIGO A*
 „ *Roma: pretende la confirmacion de las*
 „ *Constituciones formadas en Ma-*
 „ *drid: y originanse nuevas*
 „ *contradicciones sobre*

„ *este assumpto*
 „ *en aquella*
 „ *Curia.*

„ **D**E Madrid salió Fray Ro-
 „ drigo para Roma el dia
 „ cinco de Mayo de el año
 „ de 1685 gozoso con el
 „ permiso libre de pretender: pero
 „ muy en breve vió confundido su
 „ gran jubilo entre las dificultades
 „ de conseguir. Llegò à aquella su-
 „ prema Curia el dia 15 de Junio de
 „ el mismo año: y para dar princi-
 „ pio a su pretension hallò à el Em-
 „ baxador muy favorable; porque
 „ tenia ya el Real orden de patro-
 „ cinar su causa. En fuerza de el ren-
 „ dimiento, que debia à este supe-
 „ rior mandato presentò Don Fran-
 „ cisco Bernardo de Quirós vn Me-
 „ mo-

memorial à el Summo Pontifice, en el qual suplicaba, que su Santidad se dignasse de ordenar, que se juntasse la Congregacion, que para este intento se avia destinado antes: y que en ella se repitiesse el examen de las cosas, que Fray Rodrigo proponia; para que se diese conveniente resolucion à las pretensiones de la Congregacion Bethlehemitica. Facilitò la determinacion Pontificia en este punto, diciendo: que tenia orden de su Rey no solo para suspender la contradiccion fuerte, que antes avia hecho; sino para solicitar la concession graciosa de el pretendido. Aviendo entendido el Vicario de Jesu-Christo, que ya la pretension de Fray Rodrigo no se embarazaba, mandò, que la Congregacion se juntasse, remitiendo à ella el presentado Memorial de el Embaxador; y ordenando, segun su contenido, que se examinasse de nuevo aquella causa. Para el efecto se dieron à la dicha Congregacion las Constituciones, nuevamente añadidas en el Real Consejo: y avicndolas conferido los Eminentissimos Señores de la Junta, aprobaron algunos de los Estatutos, y concedieron otras gracias, que se pedian: pero en el punto de la ereccion de Prefecto Mayor estuvieron sumamente discordes, y resueltamente negativos.

La concession de Prefecto

Mayor se pedia dimahada de la Real jurisdiccion, y à el mismo tiempo se les imponia à los Hospitales la penson de dar cuentas à los Reales Ministros: y como todo esto miraba à constituir el Bethlehemitico Instituto exempto de la jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, y à sujetarla à la Secular, no quiso la Junta dar para esto su aprobacion. Noticioso Fray Rodrigo, y informado de el Embaxador de el obice, que se proponia, para denegar la confirmacion de aquellos puntos, multiplicaron oficios, y repitieron instancias: y aviendo conseguido con estas eficazes diligencias el que segunda vez se juntasse la Congregacion, no hubo novedad en el efecto. Abogaron en esta ocasion à favor de la pretension los primeros Letrados de Roma: hizieronse poderosos informes en voz, y por escrito: y fueron tales los esfuerzos, que como assegurò el mismo Real Ministro, no era posible, que ni antes se huviesse hecho, ni despues se hiziesse mayores: pero nada de esto alcanzò à inmutar el dictamen, en que estaban los Eminentissimos Señores. Vno, y el mas fuerte alegato de todos los informes, y escrituras era, que para salir de la jurisdiccion Eclesiastica, y sujetarse à la Secular estaba de parte

de

de la pretension el libre consentimiento de los Hermanos Bethlehemitas: pero contra este fundamento prevaleciò en aquellos Señores el que tenian para su negativa resolucion. Atendieron, que por la Bula de la Santidad de Clemente Dezimo estaba ya esta Confraternidad constituida, como fundacion Eclesiastica, en la sujecion total à los Obispos: y respondian, que el consentimiento de los Hermanos para lo contrario era de ningun valor; por no ser acto facultativo, segun el estado, en que ya estaban las cosas.

Por este motivo no se resolviò cosa favorable en la segunda Congregacion: pero no por esto desistió Fray Rodrigo de proseguir su empeño. Negociò su zelo, que tercera vez se juntassen los Señores; y esforzò su pretension con nuevos alegatos; proponiendo algunos medios, que le pudiesen facilitar la gracia. Pero, como à el mismo tiempo protestaba, que no admitiria Breve alguno, que se opusiesse à lo establecido en el Consejo à favor de la Regalia de el Rey, no tuvieron logro sus ideas. Estandose indecisa la causa, solo se esperaba, que informado el Summo Pontifice de el sentir, en que estaba la Congregacion, se dignasse su Santidad de explicar el suyo: pero aun este passo disputò Dios, que fuesse dificultoso; porque aviendo en la ocasion enfermado su Santidad, no pudo ha-

zerle el informe su Secretario. Esta dolencia de el Summo Pontifice tuvo algunos dias detenido el negocio, y suspensa su resolucion: mas luego que el tiempo ofreciò oportunidad, de que mejorada la Suprema Cabeza de la Iglesia, pudiesse dar Audiencia, hizo el Secretario el informe: pero con tan mal logro; que su Santidad respondió absolutamente negativo, diciendo, que no queria conceder la gracia, que se le pedia.

Esta resolucion tan soberana, como fatal, llenò el corazon de Fray Rodrigo de tan abundantes congoxas; que vencido de sus aflicciones, casi llegò à dudar de el acierto de su pretension, y de la prosecucion de el assumpto. Poseido de su pena visitò à algunos Señores Cardenales, que le favorecian; y manifestandoles el estado de su dependencia, y la contristacion de su animo, les pidió su consejo, para dirigir por el sus operaciones. Dixoles, que le desengañassen en los intentos, que emprendia, y en la posibilidad de su materia; protestando, que depondria su empeño, si era el assumpto desesperado: porque en nada queria proceder contra la voluntad de Dios; pero que proseguiria en su pretension con el mismo vigor, que hasta entonces, si entendia, que el conseguir la podia ser de el beneplacito Divino.

A

A estas voces, que alentaba el desconsuelo de su afligido corazón respondieron con dulcissimas expresiones los Señores Eminentísimos; persuadiéndole, à que perseverasse firme en sus propósitos, y que no desistiese por adversidad alguna de su pretension. Este es, le dezian, negocio de el Cielo: y tales empresas no se consiguen; sino es por las duras sendas de la tribulacion. Ponderaronle, que no desesperasse en vista de los experimentados sucessos; pues era su dependencia la mas grave, que podia ofrecerse à la Sede Apostolica, y en q̄ mas interésses aventuraba la suprema auctoridad Pontificia; por cuya razon era justa su repulsa: pero que con todo esso debia permanecer constante à qualquiera contrariedad, y concebir en el mismo sufrimiento de las adversidades mas vivas esperanzas. En estos Paternales documentos desahogò su animo Fray Rodrigo: y cobrando con estas piadosas maxims nuevos esfuerzos, se empeño mas fervoroso en la prosecucion de tan difícil assumpto. Dióle noticia à Don Francisco Bernardo de Quiros de lo que los Eminentísimos Cardenales le avian aconsejado; y le suplicò, que hablasse à el Summo Pontifice, à fin de que la Congregacion se juntasse otra vez. Hizo este gran Ministro la representacion en la primera Audiencia, que tuvo con su Santidad: y aunque el Santíssi-

mo Padre estuvo muy repugnante en la concession de la suplica; pudo la eficacia de Don Francisco negociar, que se remitiesse la resolucion de el caso à el juyzio de el Cardenal Cybo, Secretario de Estado de su Beatitud.

Confirióse largamente, y con repeticion la materia: y aviendole dado noticia el Cardenal à el Summo Pontifice de los nuevos motivos, y razones, q̄ en esta ocasion se alegaban, diò orden su Santidad; para que en la Congregacion se volviesse à proponer el assumpto. El dia 8 de Junio de el año de 1686 se juntaron los tres mismos Señores Cardenales: y aviendo repetido en este quarto Congreso el examen de este negocio, salió la determinacion igualmente contraria à la pretension; porque permanecia en los Señores invariable el dictamen primero. Fuera de las instancias, q̄ en Roma hizo Fray Rodrigo sobre que las Constituciones se confirmassen, hizo notorias por carta à el Real Consejo las dificultades, que detenia su logro: avisando con toda puntualidad, que no queria admitir la Congregacion, ni el Summo Pontifice el que la Compania Bethlehemitica quedasse exempta de la jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica. Ordenò su zelo esta cuydadosa diligencia à que de la Real Curia se repitiesen instantes esfuerzos, para que su pretension se efectuasse: pero estuvo la suerte

tan

CAPITULO XLI.

CONFIRMANSE LAS CONSTITUCIONES de el Instituto Bethlehemitico, aviendose inmutado algunas, y mudado otras de las establecidas en el Real Consejo: y erigese esta Compania en Comunidad Regular.

DVdaria de el amor grande, con que el Summo Pontifice Innocencio Vndécimo miraba à la Confraternidad Bethlehemitica, quien advirtiesse sin suficiente reflexion la resistencia grande, que hazia à sus adelantamientos: porque en la verdad era poco conforme à la tenacidad, con que negaba la gracia, que en esta ocasion se suplicaba, la benignidad, con que antes avia patrocinado esta causa: mas en la vltima resolucion de su Santidad dexò acreditado su afecto de mas fervoroso. No se dignò su Beatitud de aprobar las Constituciones en vista de los alegatos, que se proponian: pero despues las confirmó *motu proprio*; para hazer manifesto, que esta gracia se debía mas à su Paternal benignidad con los hermanos Bethlehemitas, que a la fuerza de las razones, que estaban tenidas por perjudiciales à la Suprema Pontificia auctoridad. Logrò esta feliz expedicion la dependencia el dia 9 de

X

tan contraria; que no llegó la carta en tiempo oportuno, por averse detenido en la Estafeta. Repitió Fray Rodrigo el mismo informe en otro pliego, por sospecha que tuvo de el atraso antecedente: y aunque este se recibió en el Consejo, fue de el todo infructuoso. Fue la causa de esta fatalidad, que aviendose entregado este informe de Fray Rodrigo, por orden de el Real Consejo, à los Señores Don Luis Zerdeño, y Don Juan Lucas Cortés, para que conferido con el ajuste, que avian hecho, dixessen, lo que se les ofreciese, tuvieron en su poder los papeles mucho tiempo: y à el fin los remitieron sin respuesta alguna por escrito. Esta suspension, que hubo en Madrid vnida à la vltima contraria resolucion de los Eminentísimos Cardenales, dexaron por entonces sin confirmacion las Constituciones, y à Fr. Rodrigo por este motivo en el vltimo desconsuelo.

* * *

